1.- Definición y Descripción de la Reforma.

Definición: Incorporación de dispositivos para remolcar (gancho, bola o quinta rueda).

Descripción: Esta reforma ampara a **cualquier** incorporación de dispositivos para remolcar salvo que los mismos estén homologados para el vehículo en cuestión por parte del fabricante del componente o del vehículo.

VER TABLA EN EL APARTADO OBSERVACIONES.

2.- Campo de aplicación:

CATEGORÍAS	REFORMAS
	R-26 (*)
M, N, O	X
TRACTORES	X
MOTOCULTORES Y MÁQUINAS EQUIPARADAS	X
MÁQUINAS AGRÍCOLAS AUTOMOTRICES Y TRACTOCARROS AGRÍCOLAS	X
REMOLQUES AGRÍCOLAS	X
MÁQUINAS AGRÍCOLAS REMOLCADAS	X

(*) Solo cuando el dispositivo no esté homologado para el vehículo.

3.- Reglamentación aplicable.

Vehículos M, N, 0	Tractores y maquinaria agrícola homologados de tipo según 74/150/CEE o RD 2140/1985	Vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos
- Masas y dimensiones - Dispositivos mecánicos de acoplamiento	- Enganches mecánicos	-N/A-L

4.- Documentación exigible.

- **Informe favorable del fabricante o de su representante debidamente acreditado o del Laboratorio oficial acreditado en España.**
  - **Se incluirán los siguientes datos:**
  - Descripción e identificación del dispositivo de acoplamiento.
  - En el caso de 5ª rueda deberá indicarse su acotamiento con respecto al último eje.
- **Manual de instrucciones de montaje y funcionamiento.**
- **Certificado del Taller que hace la Reforma.**
- **Proyecto técnico y certificado de ejecución de obra (contenido mínimo).**

  Para los vehículos a los que no haya sido homologado el emplazamiento para el enganche se exigirá Proyecto Técnico, según Anexo VII de la Directiva 94/20/CE.

5.- Inspección específica. Puntos a verificar.

- Comprobación de la documentación aportada con el vehículo y el dispositivo a instalar.
- Comprobación de los datos de identificación y características, en su caso.
- Comprobación del montaje del dispositivo, anclajes, tornillería previstos.
- El estado de los dispositivos mecánicos, neumáticos y eléctricos, verificando el funcionamiento de la instalación eléctrica.
- En el caso de 5ª rueda, además de lo anterior, se comprobará la colocación correcta respecto al último eje.

6.- Normalización de la anotación de la Reforma en la Tarjeta ITV.

__/__/___ Acopla enganche marca ______________, modelo _____ contraseña de homologación __________, para remolque hasta _________ kg. S/FRENO o __________ kg. C/FRENO.	**(Firma y sello)** **ITV Nº NNNN**

__/__/___ Instala 5ª rueda marca ____________, modelo ________ , número _________, contraseña de homologación ___________	**(Firma y sello)** **ITV Nº NNNN**

7.- Restitución (volver a las características originales del vehículo antes de la reforma en cuestión).

Comprobación visual para proceder a la anotación en la Tarjeta ITV.

8.- Observaciones.

Incluso cuando no sea reforma de importancia, se procederá a su anotación en la Tarjeta ITV, adjuntando certificado del taller y manual de montaje y funcionamiento.

<table>
<tr><td rowspan="6">VEHÍCULOS M1
MATRICULADOS ANTES DEL 1/1/98
Y
RESTO DE CATEGORÍAS
MATRICULADOS ANTES DEL 26/1/01
(NO es obligatorio que el dispositivo esté homologado con la 94/20/CE.)</td><td colspan="2">Si NO CUMPLE con la 94/20/CE se tramitará mediante REFORMA Nº 26.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Si CUMPLE con la 94/20/CE:</td></tr>
<tr><td>COMPONENTE HOMOLOGADO (SIN EMPLAZAMIENTO HOMOLOGADO)</td><td>COMPONENTE Y EMPLAZAMIENTO HOMOLOGADOS</td></tr>
<tr><td>Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE relativo a la instalación del componente.
Se tramitará mediante REFORMA Nº 26.</td><td rowspan="3">NO ES REFORMA DE IMPORTANCIA</td></tr>
<tr><td>El fabricante del componente o del vehículo homologa el emplazamiento según el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE, a través de un laboratorio oficial.
NO ES REFORMA DE IMPORTANCIA</td></tr>
<tr><td>Si en el proceso de montaje, el gancho no se ancla en los puntos declarados por el fabricante del vehículo se tramitará siempre como una REFORMA Nº 26 y se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE relativo a la instalación del componente.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">VEHÍCULOS M1
MATRICULADOS DESPUES DEL 1/1/98
Y
RESTO DE CATEGORÍAS
MATRICULADOS DESPUES DEL 26/1/01
(Es obligatorio que el dispositivo esté homologado para ese vehículo con la 94/20/CE.)</td><td>COMPONENTE HOMOLOGADO (SIN EMPLAZAMIENTO HOMOLOGADO)</td><td>COMPONENTE Y EMPLAZAMIENTO HOMOLOGADOS</td></tr>
<tr><td>Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE relativo a la instalación del componente.
Se tramitará mediante REFORMA Nº 26.</td><td rowspan="3">NO ES REFORMA DE IMPORTANCIA</td></tr>
<tr><td>El fabricante del componente o del vehículo homologa el emplazamiento según el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE, a través de un laboratorio oficial.
NO ES REFORMA DE IMPORTANCIA</td></tr>
<tr><td>Si en el proceso de montaje, el gancho no se ancla en los puntos declar ados por el fabricante del vehículo se tramitará siempre como una REFORMA Nº 26 y se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el Anexo VII de la Directiva 94/20/CE relativo a la instalación del componente.</td></tr>
</table>